



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 049-2022-CDR-V-P/D

Piura, 04 de agosto del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 03 de agosto del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del Convenio Interinstitucional que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y GRUPO CARITA FELIZ S.A, con RUC N° 20483432951.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta



Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

Que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 028-2020-CDN-C.PS.P de fecha 23 de junio 2020, se aprobó el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Avals del Colegio de Psicólogos del Perú, en el cual se establecen los requisitos para la suscripción de los mismos; dándoles facultades a todos los CDRs para suscribirlos previo acuerdo en sesiones del Consejo Directivo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 03 de agosto del 2022, se debatió la posibilidad de suscribir un Convenio Interinstitucional con el GRUPO CARITA FELIZ S.A.; el mismo que después del debate respectivo se acordó suscribir dicho Convenio Interinstitucional con el GRUPO CARITA FELIZ S.A, con RUC N° 20483432951 para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Doctora Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI. N° 03663909, que suscriba dicho convenio, debiendo suscribirlo con el GRUPO CARITA FELIZ S.A, con RUC N° 20483432951, debidamente representado por el señor Ricardo Olea Zapata, identificado con DNI N° 03580084, con domicilio fiscal Jr. Huancavelica 1039-925, Urb. 4 de Enero distrito de Piura, departamento de Piura.

Que, el objetivo del presente convenio es el de obtener diferentes beneficios para los colegiados del Consejo Directivo Regional V Piura.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del Convenio tendrá un periodo de vigencia de 01 año, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GRUPO CARITA FELIZ S.A, con RUC N° 20483432951, debidamente representado por el señor Ricardo Olea Zapata, identificado con DNI N° 03580084 y el Consejo Directivo Regional V Piura

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Doctora Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI. N° 03663909.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como periodo de vigencia del Convenio Interinstitucional que se suscriba entre el GRUPO CARITA FELIZ S.A, y el Consejo directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 01 año, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y EL GRUPO CARITA FELIZ S.A



Conste por el presente convenio que celebran de una parte el CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ - identificado con RUC N° 20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios N-5 Urb. Miraflores Castilla Piura, quien procede debidamente representada por su Decana la Dra. Luz Angélica Atoche Silva con DNI. N° 03663909, según Resolución N° 011-2021-JEN-CPSP, a quien en adelante se le denominará, "EL COLEGIO", y de la otra parte el GRUPO CARITA FELIZ S.A, con RUC N° 20483432951, con domicilio legal en Jr. Huancavelica 1039-925, Urb. 4 de Enero distrito de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por el señor Dr. Ricardo Olea Zapata, identificado con DNI N° 03580084, según poder inscrito en la partida N° 00114782 del registro de personas jurídicas de Piura, a quién en adelante se le denominará "LA CLÍNICA" y en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará LAS PARTES, en términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CLÍNICA, es un establecimiento de salud, categoría II-1 que cuenta con servicios de atención ambulatoria, admisión emergencias, hospitalización, centro tecnoquirúrgico, farmacia, laboratorio, procedimientos, imágenes, odontología, tópico y vacunas; realiza sus actividades conforme a las normas legales vigentes que regulan la Prestación de Servicios de Salud, según su cartera de servicios.



EL COLEGIO, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V - Piura, busca ofrecer beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los agremiados y sus familiares.

Con fecha 03 de agosto del año en curso , LAS PARTES a través de una reunión, llegaron a un entendimiento entre: EL COLEGIO y LA CLÍNICA con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración con la finalidad de coordinar y concretar acciones orientadas a brindar beneficios y facilidades a los TITULARES y FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A e HIJOS/AS del Colegiado y colaboradores de EL COLEGIO así como FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A e HIJOS/AS.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Decreto Supremo N°020-2014-SA, Texto único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marcode Aseguramiento Universal en Salud.
- ✓ Decreto Supremo N°008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Lay Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- ✓ Decreto Supremo N°1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- ✓ Decreto Supremo N°034-2015-SA - Reglamento de Supervisión de SUSSALUD.
- ✓ Ley 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.



✓ Código Civil

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre LAS PARTES, con la finalidad de propiciar, gestionar y ejecutar actividades, planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, en beneficio a los miembros de ambas instituciones durante el periodo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio LAS PARTES se comprometen a realizar acciones coordinadas con estricta observancia de las atribuciones que la ley le confiere a cada una de las partes.

COMPROMISOS DE LA "LA CLÍNICA"

LA CLÍNICA brindará asistencia especializada en el campo de la salud, a través de la atención médica en las diferentes especialidades con las que cuenta, tanto a los TITULARES y FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A e HIJOS/AS del Colegiado, asimismo a los Colaboradores de EL COLEGIO así como FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A e HIJOS/AS

➤ **BENEFICIOS CONVENIO CORPORATIVO**

- 5% de descuento en laboratorio. HEMOGRAMA, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, HECESERIADO, TEST DE GRAHAM, UREA, CREATININA, COLESTEROL, TRIGLICERIDOS, EXAMEN DE ORINA, PRUEBA ANTÍGENO-SAR COV No incluye exámenes especiales.
- 50 soles descuento tomografía.
- 5% de descuento en vacunas.
- 5% de descuento en hospitalización (cama).
- 10% de descuento en rayos x.
- 20% de descuento en Teleconsulta odontológica.
- 10 % de descuento en profilaxis dental y fluorización (pediátrico).

➤ **SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO**

TIPO DE SERVICIO	CONVENIO	PARTICULAR
Médica y/o Lectura de Resultados	S/140,00	S/ 160,00
Administración de Tratamiento y/o Procedimientos de Enfermería: - Cambios de vías.	S/ 85,00	S/95,00





- Cambios de sondas. - Curaciones.		
Administración de Tratamiento y/o Procedimientos de Enfermería: - Inmunización / Vacunas	S/ 20,00	S/ 30,00

➤ CHEQUEOS MÉDICOS PREVENTIVOS

NIÑOS(AS) DE 5 A 12 AÑOS



TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 118,00	S/ 138,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Examen completo de orina		
	Parasitológico simple		
Psicología	Test Psicológico		
Odontología	Examen simple y odontograma		



ADOLESCENTES DE 13 A 17 AÑOS

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 119,00	S/ 139,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		



	Glucosa		
	Examen completo de orina		
Psicología	Test psicológico		
Odontología	Examen simple y odontograma		

MUJERES DE 18 A 39 AÑOS

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 177,00	S/ 197,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo	S/ 177,00	S/ 197,00
	Glucosa		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Ecografía de mamas		

MUJERES DE 40 A 59 AÑOS

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 313,00	S/ 338,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo	S/ 313,00	S/ 338,00
	Glucosa		
	Examen completo de orina		
	Papanicolaou		
Apoyo al Dx	Mamografía		



MUJERES DE 60 AÑOS A MÁS



TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 190,00	S/ 215,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucosa		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Radiografía de tórax		
	Electrocardiograma		

HOMBRES DE 18 A 39 AÑOS

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/100,00	S/ 118,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucosa		
	Examen completo de orina		

HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS

TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 330,00	S/ 355,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
	Agudeza visual		
Laboratorio	Hemograma completo		
	Glucosa		
	PSA		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Ecografía abdomino-pélvica		



HOMBRES DE 60 A MÁS



TIPO DE SERVICIO	DETALLE	CONVENIO	PARTICULAR
Médico	Evaluación de antecedentes (HCL)	S/ 190,00	S/ 215,00
	Examen clínico general		
	Peso, talla, IMC, perímetro abdominal		
	Control de presión arterial		
Laboratorio	Hemograma completo	S/ 190,00	S/ 215,00
	Glucosa		
	Examen completo de orina		
Apoyo al Dx	Radiografía de tórax		
	Electrocardiograma		



Si, hubiera alguna modificación o incremento en las tarifas particulares de LA CLÍNICA, en cualquiera de los servicios ofrecidos y que forman parte del presente convenio, las nuevas tarifas de convenio se modificarán, manteniendo el mismo el porcentaje de descuento que a la fecha tienen.

- LA CLÍNICA brindará a los agremiados en EL COLEGIO, durante el año, dos charlas médicas preventivas, una en cada semestre, de forma virtual, cuyos temas serán definidos por ambas instituciones y estarán en función de la coyuntura y actualidad del momento; La fecha y hora de las mismas, se harán según disponibilidad del ponente y previa coordinación.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE EL COLEGIO

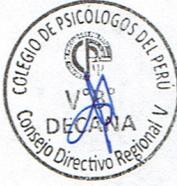
- Informará a sus colegiados sobre los beneficios obtenidos a través del presente convenio.
- A través de sus diferentes canales de comunicación, se compromete mantener permanentemente informados a sus colegiados acerca de las diferentes actividades de LA CLÍNICA.
- Permitirá - previa coordinación - el ingreso del personal de LA CLÍNICA a sus instalaciones (01 vez cada dos meses) para que en un módulo de atención se pueda brindar información sobre los servicios de LA CLÍNICA a sus colegiados. La permanencia del módulo será por un máximo de ocho horas/vez.
- Proveerá de las instalaciones y logística necesaria para el desarrollo de las charlas médicas y/o actividades médicas preventivas que se desarrollen dentro de sus instalaciones.
- Facilitará previa coordinación y sin costo alguno (01 vez al año) parte de sus instalaciones para campañas académicas / culturales y/o deportivas, previa coordinación de fecha y disponibilidad.
- Durante la vigencia del presente convenio, permitirá a LA CLÍNICA la colocación de publicidad, piezas gráficas y/o material informativo - tanto en las vitrinas del local, como en sus plataformas digitales.
- Hará llegar - posterior a la firma del convenio, y como mínimo una vez de manera semestral - a LA CLÍNICA, la relación de miembros colegiados hábiles; así como de sus



familiares directos (esposo/a e hijos/as), incluyendo a los Colaboradores de EL COLEGIO.

A continuación, se copia datos que deben considerar para el envío de la información:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI TITULAR	DNI (no titular)	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
------------------	------------------	---------	-------------	------------------	------	---------------------



- Con la finalidad que, al momento de acercarse a LA CLÍNICA, para hacer uso de los diferentes servicios de salud, así como de los beneficios y/o promociones de las que gozan, sean reconocidos como beneficiarios, ello como resultado presente convenio. El Colegio será responsable, en su caso, de recabar de sus socios, integrantes y/o trabajadores, la autorización para compartir estos datos con LA CLINICA.

Sólo los TITULARES COLEGIADOS HÁBILES, sus FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A e HIJOS/AS y TRABAJADORES, así como sus FAMILIARES DIRECTOS: ESPOSO/A e HIJOS/AS, Podrán gozar de los beneficios del presente convenio. En ese sentido, LA CLÍNICA no se hace responsable de cualquier reclamo sobre la habilidad o no de los mismos o sobre el derecho o no de un colegiado o trabajador, de gozar los beneficios del presente convenio, por lo que cualquier reclamo en este sentido deberá ser absuelto por EL COLEGIO, asumiendo la responsabilidad por la información facilitada a LA CLÍNICA.



CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE AFILIACIÓN

Posterior a la firma del convenio, los nuevos miembros titulares de EL COLEGIO; así como sus familiares directos podrán gozar de todos los beneficios antes descritos, a través de una carta u oficio emitido por la Dirección / Gerencia / Administración y alcanzada a la Dirección de convenios de LA CLÍNICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS

Ambas partes aceptan que el pago de los servicios de LA CLÍNICA por parte de los pacientes será de acuerdo a las tarifas y descuentos que se otorguen en el plan de beneficios del Club Caritas Felices que le corresponda; así como, del servicio de atención a domicilio y de los chequeos preventivos. Los servicios que no forman parte del presente convenio, se pagarán de acuerdo al tarifario regular de LA CLÍNICA.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de UN (01) año y entrará en vigencia una semana posterior a su suscripción y después de alcanzada toda la información solicitada anteriormente por LA CLINICA. Este podrá ser prorrogado de común acuerdo con una anticipación no menor de treinta (30) días a su vencimiento, en ese caso, las partes deberán suscribir documento en que conste el acuerdo de dicha prorroga.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- De común acuerdo entre las partes, debiendo suscribir para ello el documento donde conste dicho acuerdo.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.
- Para lo cual, la parte interesada deberá comunicar a la otra mediante carta notarial, su voluntad de resolver el presente convenio, explicando las razones de caso fortuito o fuerza mayor que la fundamenta. La resolución operará de pleno derecho desde el día siguiente de notificada dicha decisión.

Clínica

**Carita
Feliz**

Cuidar tu salud
te hace feliz



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio, los indicados en la introducción, salvo comunicación por escrito a la otra parte modificando su domicilio, el mismo que tendrá validez a partir del tercer día siguiente a la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración de este contrato, ambas partes pactan que en aplicación de la Ley de Conciliación Extrajudicial someterán su divergencia a procedimiento conciliatorio. En supuesto que la controversia no sea resuelta por conciliación, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual validez, en la ciudad de Piura a los 07 días del mes de septiembre del 2022.



Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DNI. N° 03663909
DECANA DEL CDR V - PIURA DEL
COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ

Dr. Ricardo Olea Zapata
DNI N° 03580084
GERENTE GENERAL
GRUPO CARITA FELIZ S.A.